

CG/88/2015

ACUERDO QUE PROPONE AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL LA PRESIDENCIA DE ESTE ORGANISMO, RESPECTO DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
2. El día treinta de enero del año en curso, fue aprobado el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
3. El día dos de septiembre de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y ciudadanos que integran el Consejo General de este Instituto rindiendo protesta del cargo el día cuatro de septiembre del año en curso.
4. En razón de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General aprobar con el voto de al menos cinco Consejeros Electorales, a propuesta del Consejero Presidente, las comisiones permanentes, especiales y temporales con el número de Consejeros que para cada caso se requiera, así como quienes las presidirán.
- II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, inciso b), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, las Comisiones especiales y/o temporales, son aquellas creadas por acuerdo del Consejo General para un período y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por un Consejero o Consejera Electoral.

III. En términos de lo establecido por el artículo 17, inciso c), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, el Consejo General deberá nombrar, durante los procesos electorales, Comisiones Especiales o Temporales, entre las que se encuentra la Comisión Especial de Debates.

IV. Asimismo, el artículo 7 de los Lineamientos para la organización y realización de debates entre las y los candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Hidalgo, establece que, la organización del debate entre las y los candidatos a Gobernador, estará a cargo de la Comisión, la cual deberá crearse y quedar integrada en el mes de diciembre del año anterior a que se realice la elección.

V. El día quince de diciembre del año en curso, dará inicio formalmente el proceso electoral en donde se habrán de renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los ochenta y cuatro Ayuntamientos que conforman el Estado de Hidalgo.

VI. En razón de lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se establece lo siguiente:

a) Fundamentación y motivación de la creación de la Comisión:

Resulta necesaria la creación de una comisión especial que sea la encargada de organizar un debate entre las y los candidatos a Gobernador, respetando el principio de equidad entre los mismos.

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales contempladas para la realización del o los debates entre las y los candidatos, esta Comisión coadyuvará con el Consejo General en todo lo relacionado con la celebración, organización y realización del debate de las y los candidatos al cargo de Gobernador, así como promover la celebración de debates entre las y los candidatos a Diputados Locales y Presidentes Municipales a través de los Consejos Distritales o Consejos Municipales.

En efecto, al contemplarse en la legislación y reglamentación correspondiente la creación de Comisiones temporales y/o especiales para el auxilio de las actividades del Consejo General, es oportuno, que se establezca la Comisión que se encargará de organizar el o los debates entre las y los candidatos a Gobernador, la cual deberá crearse y quedar integrada en el mes de diciembre del año anterior a que se realice la elección.

b) Su integración:

La Comisión Especial de Debates, será integrada por tres Consejeras o Consejeros Electorales, a propuesta de la o el Consejero Presidente con aprobación del Consejo General, de los cuales uno deberá presidirla, y contará con un Secretario o Secretaria Técnica, que será el o la Titular de la Unidad de Radio, Televisión y Prensa del Instituto; en tal virtud, dicha Comisión quedará conformada de la siguiente manera:

Comisión Especial de Debates	
Presidente	Consejero Salvador Domingo Franco Assad
Integrante	Consejera Blanca Estela Tolentino Soto
Integrante	Consejero Fabián Hernández García
Secretaría Técnica.	Lic. Katy Marlen Aguilar Guerrero.

c) Su objeto específico y, en su caso, las actividades a realizar:

El objeto de la Comisión Especial de Debates, será la de organizar un debate entre las y los candidatos a Gobernador, respetando el principio de equidad entre los mismos, supervisando y vigilando que éste se lleve a cabo conforme a derecho, así como promover la celebración de debates entre las y los candidatos a Diputados Locales y Presidentes Municipales a través de los Consejos Distritales o Consejos Municipales, según corresponda.

La Comisión Especial de Debates, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Sesionar por lo menos una vez al mes desde su creación hasta su conclusión para cada proceso electoral, previa convocatoria por escrito que realice el consejero o consejera que la presida;
- II. Proponer la fecha y el lugar para la celebración del debate entre las y los candidatos a Gobernador;
- III. Remitir la invitación del debate organizado por el Instituto a las y los candidatos a Gobernador, a través de sus representantes en los domicilios sociales señalados para oír y recibir notificaciones;
- IV. Coadyuvar al Consejo en todo lo relacionado con la celebración, organización y realización del debate al cargo de Gobernador, siempre y cuando hayan aceptado a debatir al menos dos de las y los candidatos convocados;

- V. Proponer al moderador o moderadora y suplente respectiva, para el debate organizado por el Instituto entre las y los candidatos a Gobernador del Estado;
- VI. Proponer los tiempos de intervención que tendrán las y los candidatos de la primera a la cuarta ronda, de acuerdo al número de participantes;
- VII. Promover la celebración de debates entre las y los candidatos a Diputados Locales y Presidentes Municipales a través de los Consejos Distritales o Consejos Municipales, según corresponda;
- VIII. Vigilar en todo momento, que las acciones de los Consejos Distritales o Municipales tendientes para la celebración de debates entre las y los candidatos a Diputados Locales y Presidentes Municipales, según corresponda, cumplan con las disposiciones contenidas en el Código Electoral del Estado;
- IX. Proponer los temas que sean necesarios, para el adecuado desarrollo del debate entre las y los candidatos al cargo de Gobernador del Estado, en caso de que existieran menos de tres;
- X. Recibir los oficios que para efecto informativo remitan a la Comisión los Consejos Distritales o Municipales de los debates que en su caso llegaren a celebrarse entre las y los candidatos a Diputados Locales y Presidentes Municipales, según corresponda;
- XI. Informar al Consejo de la totalidad de los debates celebrados durante el período de campaña del proceso electoral correspondiente;
- XII. Informar a los medios de comunicación de la creación de la Comisión, así como de los lineamientos para la organización y realización de debates entre las y los candidatos a cargos de elección popular en el Estado;
- XIII. Comunicar por escrito oportunamente a los Consejos Distritales o Municipales y medios de comunicación con señal en el Estado, la fecha en la que se realizará el debate entre las y los candidatos a Gobernador, con la finalidad de que éste no se empate con el resto de los debates;
- XIV. Informar al Consejo General a la brevedad posible, la imposibilidad para llevar a cabo el debate entre las y los candidatos a cargo de Gobernador cuando no hayan aceptado al menos dos candidatas o candidatos, por alguna otra circunstancia o caso fortuito que impida llevar a cabo la celebración del mismo y;
- XV. Resolver los asuntos extraordinarios que no prevean los respectivos lineamientos.

d) Los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto:

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los Lineamientos para la organización y realización de debates entre las y los candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Hidalgo, la Comisión Especial de Debates, tendrá vigencia a partir de la aprobación del presente acuerdo y concluirá sus funciones una vez que la misma haya realizado todas las actividades para cumplir con los objetivos que establecen los citados Lineamientos, debiendo informar de la totalidad de los debates realizados en el periodo de campaña del proceso electoral de que se trate.

El Secretario o Secretaría Técnico de la Comisión Especial de Debates será el o la Titular de la Unidad de Radio, Televisión y Prensa del Instituto, o en su caso, quien funja como encargado de departamento.

En la presente Comisión Especial encargada de Debates, los y las representantes de cada Partido Político, Coalición y de las y los Candidatos Independientes, deberán estar presentes en las sesiones únicamente con derecho a voz.

VII. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 66, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 5, inciso b) y 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; 17, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 7 de los Lineamientos para la organización y realización de debates entre las y los candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Hidalgo, se pone a consideración del Pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial de Debates; en los términos precisados en la parte considerativa del presente acuerdo.

Segundo. Notifíquese por estrados el presente acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto Hidalgo 11 de diciembre de 2015

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS Y LAS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC.

GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y, LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

La presente foja forma parte del Acuerdo **CG/88/2015** que propone al Pleno del Consejo General la Presidencia de este organismo, respecto de la creación de la Comisión Especial de Debates del Instituto Estatal Electoral, aprobado durante la tercera sesión extraordinaria de fecha once de diciembre de dos mil quince.